

# MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCION de la Direccion General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 51 (tractores).**

La Direccion General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida en el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1969, ha resuelto abrir el cupo global número 51, en primera convocatoria (tractores), partidas arancelarias:

37.01 A.  
37.01 B.2.

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 234.256.000 pesetas (doscientos treinta y cuatro millones doscientas cincuenta y seis mil pesetas), 1.948 unidades.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Este cupo se considerará abierto desde el 28 de febrero al 28 de marzo.

4.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.º Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada, que les acredite como tal, visada por la Cámara Española de Comercio en el país de origen.

7.º A la solicitud deberán acompañar catálogo de cada modelo de tractor que se pretenda importar.

8.º En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancía deberán consignarse las siguientes características: Marca, modelo, número de velocidades y dimensiones del tractor. Potencia efectiva en HP, cilindrada, etc. del motor.

9.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquier particular de la declaración.

Madrid, 23 de febrero de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

**CORRECCION de errores de la Resolución de la Direccion General de Política Arancelaria que aprueba la resolución particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta de calderas de vapor de 220 MW (partida arancelaria 84.01 C.1.a.2) para centrales térmicas, a la Empresa «Astilleros de Cádiz, S. A.».**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 22, de fecha 26 de enero de 1970, páginas 1302 y 1303, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 4.º del texto de la Resolución particular, líneas tercera y cuarta, donde dice: «... una caldera destinada a la central térmica de «Gas y Electricidad, S. A.» en Palma de Mallorca», debe decir: «... una caldera destinada a la central térmica de «Compañía Sevillana de Electricidad», en Puerto Real» (Ciudad Real).

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de febrero de 1970.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,741	69,951
1 dólar canadiense	65,019	65,214
1 franco francés	12,579	12,616
1 libra esterlina	167,829	168,334

### Divisas convertibles

	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 franco suizo	16,224	16,272
100 francos belgas (*)	140,366	140,788
1 marco alemán	18,906	18,962
100 liras italianas	11,079	11,112
1 florin holandés	19,170	19,227
1 corona sueca	13,422	13,462
1 corona danesa	9,308	9,331
1 corona noruega	9,762	9,791
1 marco finlandés	16,688	16,738
100 cheelines austriacos	269,665	270,476
100 escudos portugueses	245,042	245,779

(\*) La cotización de franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billetes.

# MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 5 de febrero de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Jacinto Ismael Pérez García y la Administración General del Estado.**

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 12.019, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Jacinto Ismael Pérez García, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Departamento de 28 de noviembre de 1968, por la que se acordó no admitir a trámite el recurso de revisión por aquél interpuesto contra las resoluciones de 15 de abril de 1964 y 19 de enero de 1965, que denegaron al recurrente la inscripción en el Registro Oficial de Periodistas, ha recaído sentencia en 17 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Granados Well, en nombre y representación de don Jacinto Ismael Pérez García, contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo, que resolvió no admitir a trámite el recurso de revisión por aquél interpuesto, declaramos que dicho acto administrativo se halla ajustado al Ordenamiento Jurídico, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelavo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

**RESOLUCION de la Direccion General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación «Islas Canarias», de la que son autores J. Puig-Ferrán y A. Campaña.**

Vista la instancia presentada por don Antonio Campaña Bandrañas con fecha 15 de diciembre de 1968 solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» la publicación «Islas Canarias» de la que es autor, en colaboración con don J. Puig-Ferrán, y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Direccion General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 27 de enero de 1970.—El Director general, Bassols Monserrat.